Por Decreto Supremo de 31 de Abril de 1942, que refrenda la Resolución Suprema de 3 de Mayo de 1869, EL PERUANO tiene la primicia para la publicación de las Leyes, Decretos, Resoluciones y demás medidas administrativas, los que al insertarse en este Diario se tendrán por comunicados a las autoridades y corporaciones para su exacto y puntual cumplimiento. Asimismo, de conformidad con la Ley Nº 9311, los diferentes Ministerios dispondrán lo conveniente para que sus Dependencias remitan al Diario Oficial copia auténtica de los Decretos y Resoluciones que se dicten y los documentos que a su juicio deban ser publicados.

Dirección: Jirón Quilca ... 556
Apartado ... 303

Teléfonos: Dirección General ... 46465
Administración, Secretaría ... 45023
Otras Dependencias ... 31316

EL PERUANO

DIARIO OFICIAL

FUNDADO EL AÑO 1825, POR EL LIBERTADOR BOLIVAR

"AÑO DE LA ALFABETIZACION"

Las convocatorias a licitación pública o presentación de propuestas para la ejecución o financiación de obras públicas o para el suministro de artículos, materiales, equipos, enseres, útiles, etc., a entidades de la Administración Pública, Corporaciones Públicas, Compañías Fiscalizadas, Juntas de Obras Públicas, Beneficencias y Municipalidades, y en general, todos los avisos oficiales que requieran emitir estos organismos para el mejor desenvolvimiento de sus funciones o para señalar o recordar los plazos o términos para el cumplimiento de disposiciones vigentes, así como todo tipo de EL PERUANO, y de Radio Nacional del Perú, con la frecuencia y demás especificaciones que determine la autoridad superior. avisos o anuncios de cualquier naturaleza de organismos o instituciones que giren sobre fondos públicos, se harán en lo sucesivo exclusivamente por intermedio del Diario Oficial

(Decreto Supremo Nº 337, del 14-VII-58)

Nº 6790 — Director: Ernesto A. Benavente Serrano — LIMA, VIERNES 27 DE DICIEMBRE DE 1963 — EDICION DE 16 PAGINAS — PRECIO: S/. 1.50

Información Oficial

EL PRESIDENTE BELAUNDE CLAUSURO EL AÑO ACADEMICO DE LA ESCUELA NACIONAL DE INVESTIGACION POLICIAL

Al medio día de ayer jueves se realizó la ceremonia de clausura del Año Académico de la Escuela Nacional de Investigación Policial, correspondiente al año lectivo del 1963.

Asistió el Presidente de la República, Arq. Fernando Belaúnde Terry, quien hizo entrega de los Despachos e Insignias a los 52 nuevos oficiales que egresan en esta oportunidad, la entrega de la Insignia de Honor, al Cadete de 4to. año Jesús Gutarra Carhuamanca, por haber obtenido las más altas notas durante los cuatro años de estudios; y después de pronunciar un significativo discurso, declaró clausuradas las actividades correspondientes al presente año.

Se encontraban presentes, el Premier y Ministro de Gobierno y Policía, Dr. Oscar Trelles, quien tomó el juramento de estilo a los flamantes oficiales; los Titulares de Guerra y de Aviación, Gral. de Div. Julio Humberto Luna Ferreccio y Teniente General FAP Carlos Granthon Cardona, respectivamente; el Presidente de la Cámara de Diputados, Dr. Fernando León de Vivero; autoridades del Cuerpo Policial y otras personalidades de nuestros círculos oficiales y diplomáticos, entre los cuales se notó la presencia del Embajador de los EE. UU. N. A. Wesley Jones.

SE INICIA LA CEREMONIA

El acto se inició instantes después de la llegada del Presidente Belaúnde, quien recibió a su arribo al plantel, el saludo del Director del mismo, Sub. Inspector PIP Raúl Dávila Scheefer, y del Director General de la PIP, Inspector Javier Campos Montoya. El numeroso público que en esos momentos se encontraba congregado en el patio principal de la Escuela tributó al Jefe del Estado nutridos aplausos y vivas.

El batallón de Cadetes y la Banda de la Guardia Republicana rindieron con los honores correspondientes al Presidente Belaúnde, quien luego de saludar al Pabellón Nacional y pasar revista al aludido batallón, se dirigió al estrado de honor.

A continuación el Director del Plantel procedió a leer su discurso memoria. Entre otras cosas —dijo—: "los miembros de esta institución tutelar del Estado, por tan especial circunstancia, experimentamos íntimo regocijo y esperanza", y dirigiéndose al Gobernante agregó: "sabemos de vuestra preocupación e interés por solucionar los múltiples y complejos problemas que le afectan: los cuales, a pesar de los éxitos alcanzados en variadas investigaciones criminales de indubitable resonancia, no le han permitido cumplir mejor y más eficazmente y en la medida que es de desear, ante los apremiantes requerimientos de la sociedad".

Más adelante se refirió a las múltiples tareas que cumple el plantel, manifestando que para alcanzar objetivos mediatos e inmediatos, se ha estructurado y aplicado un nuevo plan de estudios que propugna la preparación integral del educando.

Destacó también la labor del plantel en el aspecto de notoriedad internacional, al contar entre sus filas a cuatro estudiantes de la República de Panamá.

De otro lado, expresó que, en substancia, la capacitación profesional e intelectual de los estudiantes de esa Escuela se orienta hacia objetivos de racionalización y comprensión cabal de los problemas de orden criminal.

Acto seguido después que la Banda de Músicos de la Guardia Republicana ejecutó el Himno Nacional, se procedió a la entrega de Premios de Eficiencia, correspondiendo el primero a Jesús Gutarra, quien recibió de manos del Presidente la Insignia de Honor, y el Premier, una distinción por haber ocupado el primer puesto de su promoción.

También fue distinguido el Oficial Carlos Díaz Piscoya, por haber ocupado el segundo puesto.

Después de las palabras pronunciadas por el Primer Mandatario, se efectuó el desfile de honor frente al estrado oficial, retirándose luego el Jefe del Estado entre los honores correspondientes, acompañado del Jefe de su Casa Militar, Gral. Wilfredo Blondet, y Edecanes de Servicio.

Discurso del Presidente Belaúnde Terry en la clausura del Año Académico de la Escuela Nacional de Investigación Policial

Es motivo de honda satisfacción el de comprobar cómo egresa una nueva promoción de Oficiales de Investigaciones debidamente preparada, cuya misión no es precisamente combatir al delincuente sino, fundamentalmente, defender a la sociedad. Y es con este sentido humano que esta profesión exige el mayor espíritu de sacrificio, el tacto más sensible para poder poner a la sociedad a salvo de tantas amenazas que, se generan dentro de su propio seno a menudo por la maldad y muy frecuentemente, también por las fallas de la sociedad misma. Así como el médico se dedica profundamente a prevenir antes que curar, los que forman parte de las distintas dependencias policiales del país tienen igualmente que poner su atención a prevenir antes que tener que castigar. Por eso, no sólo debemos pensar en los oficiales que resguardan a la sociedad en toda la república y en esta nueva promoción que significa un refuerzo de sangre viril, gallarda y joven, en el momento en que ya la amenaza se cierne sobre la sociedad, sino en todo momento y es por esto que aún fuera del cumplimiento estricto de los deberes profesionales los hombres que resguardan la sociedad pueden dar muchas luces sobre la manera de enmendarla, de componerla para que ella sea productora de cada vez un menor número de delincuentes.

No podríamos dejar desde el Gobierno, desde la Universidad, de escuchar la experiencia de quienes viven una vida peligrosa y abnegada, de quienes conocen el drama profundo que se genera en nuestras ciudades y en nuestros campos; por eso, desde ahora yo recomiendo a esta joven promoción que, es un esfuerzo poderoso en la lucha contra el empirismo en materia de investigación, que se convierta en verdadera estudiosa de los males de la sociedad; que se dedique fundamentalmente a estudiar el ambiente de origen de la delincuencia y de manera muy especial de aquella gran plaga de la humanidad que, es la delincuencia infantil, que nosotros tenemos que tratar de disminuir a cero. Si es imposible suprimir el mal en el mundo, por lo menos podemos reducirlo, y si esto es muy difícil entre los adultos y los mayores, la tierna mentalidad de la niñez está todavía esperando que nuestras manos la modelen mejor. Este fenómeno de la delincuencia infantil es característico aún de las civilizaciones más avanzadas y se presenta con caracteres alarmantes, en las grandes ciudades dominantes en el urbanismo mundial. Es así como ha podido probarse que la delincuencia infantil que, es insignificante en el campo, resulta de proporciones inmensas en los centros poblados, y que su porcentaje crece a medida que éstos también se desarrollan y multiplican su población. Es pues ésta, una de las grandes afrentas de la sociedad moderna. Del mismo modo la ciudad también tiende a producir delincuentes y estos tienen origen casi siempre en los que los sociólogos han llamado la "paria de delincuentes". Aparentemente, parece que el policía y el Oficial de Investigaciones no tendrían nada que ver en el desarrollo de estas áreas de delincuencia y que ellos solamente tendrían que ocuparse de los resultados cuando ya es demasiado tarde y cuando el delito se ha cometido. Pero si la sociedad los escucha como debe escucharlos, si la sociedad recoge del hombre encargado de su resguardo, su experiencia, sus observaciones agudas y profundas de las zonas donde prolifera la delincuencia, entonces la sociedad podrá reformar estas zonas y hacer menos dura esta tarea, y menos agobiante este problema para la sociedad misma. Se ha demostrado ya que el tugurio genera la delincuencia.

Yo mismo en una breve estadía en el penal del Frontón, de tan sólo 15 días me dediqué a auscultar entre los presos que estaban detenidos por el delito contra el honor sexual, en agra-

(PASA A LA PAG. 16)

ORDEN DE SALUDO AL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA CON OCASION DEL NUEVO AÑO

MARTES 31 DE DICIEMBRE DE 1963

Puerta de Entrada: Principal del Patio de Honor.
Hora de Reunión: 10.15.
Lugar de Reunión: Salón Pizarro.
Honorable Cuerpo Diplomático.

—

Puerta de Entrada: Principal del Patio de Honor.
Hora de Reunión: 10.30.
Lugar de Reunión: Salón Pizarro.
Poder Legislativo.
Poder Judicial.
Poder Electoral.

S.E.R. Cardenal Arzobispo Primado y altos dignatarios eclesiásticos.
Ex-Presidente de la República, Vice-Presidentes de la República y Mariscal del Perú.

—

Puerta de Entrada: Puerta lateral del Patio de Honor.
Hora de Reunión: 10.45.
Lugar de Reunión: Hall Eléspuru.
Comando Conjunto de la Fuerza Armada.
Consejo Supremo de Justicia Militar.
Comisiones de Jefes y Oficiales de las Fuerzas Armadas y auxiliares.

—

Puerta de Entrada: Puerta principal del Patio de Honor.
Hora de Reunión: 11.00.
Lugar de Reunión: Salón Pizarro.
Cuerpo Consular.
Prefectos de Lima y Callao.
Alcaldes Provinciales y Distritales con sus respectivos concejos.
Autoridades Universitarias y comisiones de las Sociedades de Beneficencia Pública.
Sociedad "Fundadores de la Independencia, Vencedores del 2 de Mayo y Defensores calificados de la Patria".
Directores de los Ministerios.
Comisiones del Cuerpo de Bomberos.

—

Puerta de Entrada: Calle Palacio.
Hora de Reunión: 11.15.
Lugar de Reunión: Hall Eléspuru.
Particulares.
Traje: Calle.

LA FAP. CONDECORO AL AGREGADO AEREO DE LA ARGENTINA EN EL PERU

La Fuerza Aérea Peruana condecoró ayer jueves al Comodoro Jorge Miguel Martínez Zubiría, Agregado Aéreo a la Embajada de la Argentina en el Perú, con la Cruz Peruana al Mérito Aeronáutico, en el Grado de Comendador.

La distinción le fue impuesta por el Comandante General de la Fuerza Aérea Peruana, Teniente General FAP. Carlos Siles Baroni, en una sencilla ceremonia que se llevó a cabo al mediodía.

Antes de la imposición, pronunció breve discurso el General Siles, destacando la labor del Comodoro Martínez para el estrechamiento de los lazos entre las fuerzas aéreas peruana y argentina, motivo por el cual se le otorgaba la condecoración.

Luego, agradeció el Comodoro Jorge Miguel Martínez Zubiría y finalmente se sirvió una champañada a los asistentes.

Se encontraban presentes el Ministro Consejero de la Embajada Argentina, Miguel Angel Espeche; el Agregado Naval, Capitán de Navío Jorge Enrique Sciurano; funcionarios de la representación diplomática argentina y jefes y oficiales de la FAP.

COMUNICADO DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social ante las publicaciones aparecidas en los diarios sobre tres casos de viruela presentados en el Hospital 2 de Mayo, cumple con informar al público lo siguiente:

1º — El día 11 de Noviembre fue admitido en el Hospital 2 de Mayo, Sala San José Cama No. 15, un enfermo procedente de Pucallpa con diagnóstico de Varicela, el cual fue dado de alta el 18 del mismo mes.

El día 22 de Noviembre se presentó un segundo caso, en un enfermo de la misma Sala ingresado por otro proceso, que fue diagnosticado por los médicos del Hospital como sospechoso de viruela, habiéndose procedido a su aislamiento el día 2 de Diciembre y notificado al Ministerio de Salud Pública el día 9.

El 18 de Diciembre se presentó un tercer caso en otro enfermo hospitalizado en la misma Sala, que se aisló igualmente.

Las características clínicas y epidemiológicas de estos 3 casos no permitieron concluir que se tratara definitivamente de viruela.

2º — Los doctores Manuel Cuadra y Zuño Burstein, Catedráticos Auxiliares de Microbiología de la Facultad de Medicina de San Fernando tomaron muestras de las lesiones de estos enfermos, habiéndose remitido al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social el 24 de Diciembre, los siguientes informes:

CASO Nº 1. — Resultado del examen de Laboratorio. — Inoculación en embrión de gallina de 11 días: A las 72 horas:

1º. — Placas blanquecinas en las membranas; nuevas inoculaciones de suspensión adecuadamente diluidas han dado como resultados finas y abundantes lesiones eruptivas. Los hallazgos anotados nos permite afirmar lo siguiente:

a) Se descarta la varicela desde que no prende en la membrana Corioalantoidea;

b) Se ha aislado de las lesiones un virus "con las características de la Viruela";

c) El virus aislado va a ser tipificado serológicamente empleando para ello suero antivacuna preparado en conejo".

CASO Nº 2. — Resultado del examen de Laboratorio. — Inoculación hecha el 30/11/63, en embrión de gallina de 11 días: a las 72 horas:

Se obtuvo placas blanquecinas de las membranas, nuevas inoculaciones han dado como resultado finas y abundante lesiones eruptivas. Los hallazgos anotados nos permiten afirmar:

a) Se descarta la varicela desde que ésta no prende en membrana Corioalantoidea;

b) Se ha aislado de las lesiones eruptivas un virus "con las características de viruela".

c) El virus aislado va a ser tipificado serológicamente empleando para ello suero antivacuna preparado en conejo.

CASO Nº 3. — Resultado del examen de Laboratorio. — Inoculación en embrión de gallina de 11 días: a las 40 horas:

Se encuentra placa difusa (lesión confluente) cuyo estudio citológico descarta la varicela y confirma el diagnóstico clínico de viruela".

Todos estos enfermos han evolucionado favorablemente, habiéndose recuperado en la actualidad.

La única prueba incuestionable para la identificación del virus es la serológica, para lo cual es necesario un antisuero específico que se está preparando y que también se ha pedido al extranjero.

3º. — El Instituto Nacional de Salud ha hecho nuevas inoculaciones en embriones de pollo cuyos resultados serán conocidos en las próximas 24 horas.

4º. — El día de hoy 26 de Diciembre a las 12 m., se notificó al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social de la existencia de un caso sospechoso en el piso de aislamiento del Hospital del Empleado, el cual fue examinado inmediatamente por los médicos epidemiólogos del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social que comprobaron su correcto aislamiento y procedieron a tomar muestras para los exámenes de laboratorio respectivos.

5º — Tan pronto como se tuvo conocimiento del primer caso sospechoso se procedió a hacer la vacunación en el Hospital 2 de Mayo y el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social ordenó que se intensificara la vacunación antivariólica y se adelantara el plan de vacunación masiva nacional ya programado con anterioridad, para levantar los índices de protección a los niveles recomendados.

Lima, 26 de diciembre de 1963

PASA LA INFORMACION OFICIAL A LA PAG. 16

PODER LEGISLATIVO

Creación del Distrito de Ragash, en la Provincia de Sihuas

LEY Nº 14761

El Presidente de la República.

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º. — Créase el Distrito de Ragash, en la Provincia de Sihuas, del Departamento de Ancash, cuya capital será el pueblo del mismo nombre.

Artículo 2º. — El Distrito de Ragash estará integrado por los siguientes anexos: Utuc, Lachaj, Uchuc-Ragas, Callap, Ayaviña, Quingao, Tucush, Paccha Hatun Monte, Mania y San Antonio de Paicarán.

Artículo 3º. — Los límites de este nuevo Distrito serán los siguientes: por el Norte una línea que partiendo del cerro Alto Pariachuco, sigue por las cumbres de los cerros Pallahuechanán, Huangor y Rima-Rima, hasta llegar al río Quingao; por el Este, del río Quingao la línea continúa hacia Cerro Berrococha, en el lindero con el Distrito de Huayllabamba; de este punto, el límite sigue por las alturas de la vertiente izquierda del río Tucush hasta su confluencia con el río Sihuas continuando por este último río hasta encontrar el río Ayaviña; por el Sur, el río Ayaviña aguas arriba, hasta sus nacientes en las alturas de Cahuacona; y por el Oeste, desde las alturas de Cahuacona, la línea pasa por las cumbres de los cerros Huancocha, Coyllurcocha y termina en el cerro Alto Pariachuco lugar donde comenzó esta delimitación.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los doce días del mes de Diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

JULIO DE LA PIEDRA, Presidente del Senado.

FERNANDO LEON DE VIVERO, Presidente de la Cámara de Diputados.

CARLOS MALPICA, Senador Secretario.

LUIS F. RODRIGUEZ, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los doce días del mes de Diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

FERNANDO BELAUNDE TERRY
Oscar Trelles Montes.

Se autoriza al P. E. a considerar el cloruro de sodio al régimen establecido de los minerales no metálicos, por la Ley 11357

LEY Nº 14776

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º. — Autorízase al Poder Ejecutivo, para que en los contratos que celebre de conformidad con lo establecido por el artículo 56º de la Ley Nº 11357, cuando se trate de minerales no metálicos, pueda considerar lo siguiente:

a).—Cuando entre los productos derivados que resulten de la explotación y beneficio de los minerales no metálicos, se encuentre el cloruro de sodio, quedará éste sujeto, para todos los efectos, al régimen establecido por la Ley Nº 11357; pudiendo los concesionarios mineros vender cloruro de sodio en el país, sólo para usos industriales y previa autorización del Estanco de la Sal; y después de cubiertas las necesidades del consumo nacional, exportar libremente este producto derivado.

Igualmente cuando el Estanco de la Sal lo considere necesario para atender a las necesidades internas, los concesionarios están obligados a venderle el citado producto derivado;

b).—El impuesto al flete de mar establecido por la ley Nº 11357 no podrá exonerarse íntegramente, pudiendo reducirse su tasa, sin que en ningún caso pueda ser menor de siete centavos de dólar ($ 0.07) por tonelada larga; y,

c).—Fijar las normas, procedimientos y porcentajes a que se sujetará la carga de exportación que, a igualdad de fletes y demás condiciones, deberá, preferentemente, ser transportada en buques de bandera nacional.

Artículo 2º.—Deróganse todas las leyes y demás disposiciones en cuanto se opongan a la presente.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veinticuatro días del mes de Diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

JULIO DE LA PIEDRA, Presidente del Senado.
FERNANDO LEON DE VIVERO, Presidente de la Cámara de Diputados.
CARLOS MALPICA, Senador Secretario.
LUIS F. RODRIGUEZ, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticuatro días del mes de Diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

FERNANDO BELAUNDE TERRY
Carlos Pestana.

Ministerio de Agricultura

Se deja sin efecto el Art 1º de la R. S. Nº 262 sobre transporte de algodón en rama procedente de Jequetepeque

RESOLUCION SUPREMA

Nº 522

Lima, 3 de diciembre de 1963

Vista la solicitud de la Cámara de Comercio, Agricultura é Industrias de la provincia de Pacasmayo pidiendo autorización para movilizar algodón en rama del Valle de Jequetepeque al Sur;

Que los Valles de Huaura, Chancay, Rimac y Carabayllo, se encuentran infestados por el Gorgojo de la Chupadera (Eutinobotrus gossypii Pierce);

— Que de acuerdo con el informe técnico, al existir en grado mínimo el citado insecto, la movilización de algodón en rama a una zona infestada, no significaría peligro si se adoptan medidas de control técnico adecuadas; y Estando a lo opinado por la Dirección de Inspección y Control Agrario;

SE RESUELVE:

1º — Dejar sin efecto el Art. 1º de la Resolución Suprema Nº 262 de fecha 20 de agosto de 1960, en lo que se refiere al algodón en rama.

2º — La movilización de algodón en rama procedente del valle de Jequetepeque sólo podrá realizarse hacia las Desmotadoras situadas en las zonas de Huaura y Lima, quedando sujeta a las medidas técnicas de control fitosanitario que dicte la Dirección de Inspección y Control Agrario.

Regístrese y comuníquese.
Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.
TORRES LLOSA

Cámara de Senadores

LEGISLATURA EXTRAORDINARIA

10ª Sesión de 18 de Diciembre de 1963

PRESIDENCIA DEL SEÑOR D. JULIO DE LA PIEDRA

PEDIDOS

Por escrito, de los señores: Noriega, para que se dirija oficio al Ministro de Gobierno y Policía con objeto de que le proporcione información y remita los actuados, acerca de la Resolución Nº 145, por la cual se otorga licencia a una estación local de televisión para operar el Canal 5; y Malpica, al Ministerio de Fomento y Obras Públicas, recomendando que a la mayor brevedad, se atienda la reparación del grupo electrógeno que funciona en el Distrito de Asunción de la Provincia de Cajamarca; y sugiriendo se proceda a la construcción de dos puentes, uno sobre el río Matará y otro sobre el río Zalabamba, en el camino entre Chilete y Cajamarca, así como que se provea lo conveniente para efectuar un corte en roca, que permita la conclusión de la citada vía; y al Ministro de Educación Pública y Presidentes de las Comisiones de Presupuesto de una y otra Cámara insinuándoles la consignación de partidas en el Presupuesto General de la República para 1964, destinadas a cubrir diversas necesidades del Instituto Nacional Agropecuario Nº 14, "Alfonso Villanueva Pinillos", de la ciudad de Jaén.

El Presidente dispuso se cursara las notas solicitadas por los expresados Representantes.

El señor Lituma pidió que se oficiara al Ministro de Gobierno y Policía recomendándole se sirva disponer se designe a la dotación de la Guardia Civil, que debe prestar servicios en el caserío de "El Fayque", en la provincia de Huancabamba, del Departamento de Piura, para cuyo fin los vecinos del lugar han acondicionado un local que sirva de sede a dicho puesto policial.

El señor Cravero solicitó que, con remisión del memorial que hizo llegar a la Mesa, se cursara nota al Ministro de Educación Pública, a efecto de que se sirva dar preferente atención a la petición que formulan los vecinos del pueblo de Espinco, del Distrito de Chungui, de la Provincia de La Mar, del Departamento de Ayacucho, relativo a la creación de una Escuela Primaria Mixta, en ese lugar.

El señor Ocampo pidió a la Mesa, se sirviera disponer que el proyecto que crea la Caja de Retiro de los Pilotos de Aviación Civil, que se encuentra a la Orden del Día, con dictamen de la Comisión correspondiente de anterior período Legislativo, volviera a la actual Comisión similar, para su estudio e informe correspondiente.

El Presidente ofreció atender las anteriores solicitudes.

El señor Polar, luego de poner de manifiesto su preocupación por los numerosos proyectos que se estaban presentando en una y otra Cámara, sobre creaciones escolares; recomendó a las Comisiones a cuyo conocimiento eran tramitados, estudiaran la manera de someterlos a un plan progresivo, de acuerdo con las posibilidades del Erario Nacional, mientras el Senado se pronunciara acerca de la iniciativa que, sobre el particular presentara en nombre del Grupo Político a que pertenece.

El señor Sánchez expuso que la proliferación de escuelas a que se había referido el señor Polar, se explicaba en un país, como el nuestro, en el que sesenta por ciento de su pobla.

(PASA A LA PAG. 16)

El Pan Popular será elaborado y vendido a S/. 5.70 el kilo

RESOLUCION MINISTERIAL No. 4157

Lima, 23 de Diciembre de 1963.

CONSIDERANDO:

Que, constituye primordial obligación del Estado, velar fundamentalmente para que la alimentación popular sea buena desde el punto de vista de calidad y precio, procurando que la adquisición de los artículos de primera necesidad se realicen en condiciones que favorezcan y garanticen la economía y bondad de los productos que adquiere la clase popular;

Que, dentro de la finalidad autorizada se encuentra también la obligación estatal de garantizar la exactitud del peso de los artículos alimenticios, en armonía con la venta por kilos de acuerdo con los sistemas en actual vigencia, evitando así la existencia de regímenes que permitan el legal beneficio de los expendedores en desmedro de la economía de las clases populares;

Que, asimismo, ha sido frecuente comprobar la falta de peso del pan vendido unitariamente;

Que tratándose de una industria controlada es conveniente y justo hacer las compensaciones cuando se produzcan variaciones en el precio de la mano de obra o de la materia prima; e igualmente es conveniente garantizar a las clases populares la existencia de un tipo de pan cuyo precio se mantendrá invariable y el cual será controlado por el Estado estableciéndose horarios que aseguren una fácil adquisición;

Que, es de necesidad que todos los centros de elaboración de pan, cualquiera que sea su tipo, produzcan para su expendio, en forma obligatoria un tipo de dicho artículo en beneficio de la clase menos favorecida;

SE RESUELVE:

Artículo 1º — Los centros de producción de pan, de las provincias de Lima y Callao cualquiera que sea su forma o modalidad, quedan obligados a partir del día miércoles 25 del presente mes a elaborar y vender un tipo de dicho artículo que se denominará "Pan Popular", el cual será confeccionado con harina extra y con la misma masa que se usa actualmente y cuyo precio para el público será de S/o. 5.70 el kilo, el mismo que se mantendrá inalterable cualquiera que sean las alzas que se produzcan.

Artículo 2º — El pan popular se elaborará unitariamente en piezas de un kilo, medio y un cuarto de kilo. Este tipo de pan deberá mantenerse en existencia en los centros de producción y venta para su expendio al público dentro del siguiente horario: De la hora de apertura a 9 a. m., de 11 a 1 p. m. y de 4 a 6 p. m. Este mismo horario regirá para el pan francés corriente.

Artículo 3º — Todos los tipos de pan que se elaboran actualmente y puedan elaborarse se venderán al peso, utilizando como unidad el kilo. El control se hará tomando en cuenta el precio y el peso del pan recibido.

Artículo 4º — El pan francés corriente será vendido al público a razón de S/o. 5.75 el kilo, no pudiendo variar este precio sino cuando la mano de obra o la harina extra suban de precio y esta variación será ordenada por la Superintendencia de Abastecimientos de acuerdo con una tabla de incidencias que compense al industrial económicamente por cada S/o. 5.00 de alza en la mano de obra o la harina. La Superintendencia de Abastecimientos queda autorizada para confeccionar y poner en vigencia la tabla de incidencias antes citada.

Artículo 5º — Todos los tipos de pan de lujo tendrán un precio libre el cual deberá estar de acuerdo con la elaboración y calidad de las materias primas empleadas.

Artículo 6º — Por cada gramo que faltara en el peso adquirido en general en todos los establecimientos fijos como panaderías, sucursales u otros se aplicará una multa de S/o. 5.00 y por cada gramo que faltara en el peso del pan adquirido en establecimientos móviles como triciclos u otros vehículos la multa será de S/. 10.00.

Artículo 7º — Las Municipalidades y la policía quedan encargadas de controlar la calidad y el peso del pan popular.

Artículo 8º — Las Municipalidades provinciales y distritales del resto de la República fijarán el precio del "Pan Popular" y francés teniendo en cuenta el menor o mayor precio de la mano de obra y harina con respecto a las Provincias de Lima y Callao.

Artículo 9º — Derógase la Resolución Ministerial Nº 517 de fecha 14 de Marzo de 1951, que establece el régimen de tolerancia para el control del peso del pan.

Regístrese y comuníquese.
TORRES LLOSA.